

CANAL PRIORITARIO DE LA
AEPD PARA LA RETIRADA EN
REDES SOCIALES DE
CONTENIDO SENSIBLE

La Agencia Española de Protección de Datos ha creado un canal prioritario para ofrecer a los ciudadanos afectados un servicio gratuito en el que solicitar la retirada de Internet de vídeos, fotos o contenidos especialmente sensibles, de carácter sexual o violento.

El Protocolo de actuación entre el MEFP y la AEPD articula la colaboración para dar a conocer y difundir en los centros escolares, entre madres, padres, profesores y alumnos, las consecuencias de la obtención y difusión ilegítima de imágenes sensibles a través de Internet

Para evitar el acoso en el entorno escolar –bullying y cyberbullying– y el acoso sexual a menores –grooming o consecuencias derivadas del sexting–, el centro docente difundirá la forma de presentar una reclamación ante la AEPD.



¿En qué consiste?

Canal prioritario para comunicar la difusión de contenido sensible y solicitar su retirada

La Agencia Española de Protección de Datos dispone de un Canal prioritario para comunicar la difusión ilícita de contenido sensible, un sistema que tiene como objetivo dar una respuesta rápida en situaciones excepcionalmente delicadas, como aquellas que incluyen la difusión de contenido sexual o violento.

¿Qué puedo hacer si se difunden imágenes en las que aparezco?

Con carácter general, los afectados por estas conductas deben dirigirse al prestador de servicios en Internet solicitándole la retirada de imágenes que están siendo difundidas sin su consentimiento. A continuación se detallan los enlaces a algunos de los prestadores de servicios mayoritarios:



Cuando la solicitud de retirada de las imágenes haya resultado infructuosa, los afectados pueden presentar una reclamación en la Sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos, acompañando la documentación acreditativa de haber solicitado la supresión en primer término al prestador de servicios online.

¿Y si se trata de imágenes de contenido sensible?

En situaciones excepcionalmente delicadas, cuando las imágenes incluyan contenido sexual o muestren actos de violencia, poniendo en alto riesgo los derechos y libertades de los afectados, especialmente víctimas de violencia de género o menores, los canales ofrecidos por los prestadores de servicios online pueden no resultar lo suficientemente eficaces y rápidos para evitar la difusión continuada de las imágenes.

El objetivo del **Canal prioritario** es hacer frente a estas situaciones, estableciendo una vía en la que las reclamaciones recibidas serán analizadas prioritariamente, permitiendo que la Agencia, como Autoridad independiente, pueda adoptar, si es preciso, medidas urgentes que limiten la continuidad del tratamiento de los datos personales.



¿Cómo puedo comunicar esa difusión de imágenes sensibles?

A través de
www.aepd.es

El reclamante debe describir las circunstancias en que se ha producido la difusión no consentida de las imágenes, indicando en particular si la persona afectada es víctima de violencia de género, abuso o agresión sexual o acoso, o si pertenece a cualquier otro colectivo especialmente vulnerable como menores de edad, personas con discapacidad o enfermedad grave o en riesgo de exclusión social, así como especificando la dirección o direcciones web en las que se han publicado.

¿Qué decisión puede tomar la Agencia?

Tras el análisis de la reclamación formulada, la Agencia determinará la posible adopción urgente de **medidas cautelares** para evitar la continuidad del tratamiento de los datos personales. Por otra parte, la Agencia valorará si corresponde la apertura de un procedimiento sancionador contra las personas que hayan difundido ese material.



¿Qué pasos debo seguir?

Eliminar fotos y vídeos de internet

¿Sabes cómo solicitar la eliminación de fotos o de vídeos publicados en internet? Tu imagen es un dato personal, tanto si apareces en una foto como en un vídeo.

Tu imagen, tanto una foto como un vídeo en el que apareces, es un dato personal. La difusión de imágenes o vídeos publicados en diferentes servicios de internet sin que exista legitimación para tratar este dato tuyo, sobre todo en redes sociales, es un tema que se plantea con frecuencia ante la Agencia. El Reglamento General de Protección de Datos reconoce a las personas el ejercicio del derecho de supresión.

La Agencia Española de Protección de Datos tutelaré tu derecho de supresión si, después de haberte dirigido al responsable por un medio que permita acreditarlo, dicho responsable del tratamiento de datos no te ha respondido en el plazo establecido o si consideras que la respuesta no ha sido adecuada, de forma que podrás presentar una reclamación al respecto.

El ejercicio del derecho de supresión sólo puede solicitarlo el afectado o, en caso de tratarse de menores de 14 años, sus padres o tutores legales.

1st

Siempre que las circunstancias lo permitan, es recomendable contactar con quien subió el contenido solicitándole su eliminación.

2nd

Si no consigieras tu objetivo, deberías necesariamente solicitar el borrado a la plataforma que ha proporcionado los medios para la publicación, esto es, la red social o el portal de video en que se han publicado esas imágenes o vídeos, acreditando tu identidad e indicando qué enlaces son los que contienen los datos que quieres cancelar.

3rd

La empresa debe resolver sobre la solicitud de supresión en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la misma. Transcurrido ese plazo sin que de forma expresa te respondan a la petición o si consideras que esa respuesta es insatisfactoria, puedes interponer la correspondiente reclamación ante esta Agencia, acompañando la documentación acreditativa de haber solicitado la supresión ante la entidad de que se trate.

■ Este punto es muy importante, ya que si no puedes acreditarnos que has ejercido en primer lugar tu derecho de supresión ante dicha empresa no podremos ayudarte.

Las redes sociales más populares, por su parte, disponen de mecanismos establecidos para comunicarles vulneraciones de la privacidad o contenidos inapropiados mediante sus propios formularios.

Facebook

La red social ofrece un servicio de ayuda para avisar de fotos o vídeos que puedan infringir el derecho fundamental a la protección de datos. Facebook ofrece varias opciones en función de las circunstancias de cada caso concreto. También permite denunciar una conducta abusiva mediante el enlace Denunciar, que aparece situado junto a la mayoría de los contenidos publicados en Facebook.

Google

La compañía dispone de una página desde la que se puede solicitar la retirada de contenido de sus diferentes servicios. En el caso del servicio de vídeos YouTube, se te ofrecerán diferentes opciones en caso de abuso o acoso, vulneraciones de la privacidad, denuncia de contenidos sexuales, contenidos violentos u otros problemas. Por otro lado, si consideras que un vídeo colgado en YouTube incluye un contenido inapropiado puedes utilizar el icono con forma de bandera (Denunciar) para avisar del contenido y que la empresa lo revise.

Twitter

La red aglutina en esta página diferentes formas de informar sobre diversos incumplimientos, entre los que se encuentran la publicación de información privada en Twitter, la usurpación de identidad, o el acoso.

Instagram

La red social Instagram cuenta con una página desde la que se puede reportar contenido publicado por terceros sin tu consentimiento que incluya información personal, así como informar de conductas abusivas o de casos de hostigamiento o acoso.

Derecho al olvido

Por último, las personas tienen derecho a solicitar, bajo ciertas condiciones, que los enlaces a sus datos personales no figuren en los resultados de una búsqueda en internet realizada por su nombre.

La sentencia del Tribunal de Justicia de la UE confirmó, como ya venía aplicando la Agencia en sus resoluciones, que las personas tienen derecho a limitar la difusión universal e indiscriminada de sus datos personales en los buscadores generales cuando la información es obsoleta o ya no tiene relevancia ni interés público, aunque la publicación original sea legítima (en el caso de boletines oficiales o informaciones amparadas por las libertades de expresión o de información).

Puede obtener más información la sección sobre “derecho al olvido”.

Vale. Voy a reclamar,
porque no me hacen
caso. ¿Cómo lo hago?

[ver documento en pdf](#)

En este [enlace](#) podrás acceder directamente a interponer una reclamación en la AEPD.

Presentación de reclamación

Antes de interponer una reclamación, puede consultar diversa información disponible en la web de esta Agencia Española de Protección de Datos:

- [En qué podemos ayudarte y en qué no.](#)
- [Preguntas y respuestas frecuentes \(FAQS\).](#)
- [Sección reclamación de telecomunicaciones.](#)

CONTINUAR

Ya, pero... todo esto
¿qué consecuencias trae?

[ver documento en pdf](#)

Responsabilidad Administrativa

La difusión de datos especialmente sensibles de una persona física (en contenidos tales como imágenes, audios o vídeos de carácter sexual o violento que permitan identificarla), publicados en diferentes servicios de internet sin consentimiento se considera un tratamiento ilícito de datos personales conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD).

La Agencia Española de Protección de Datos es competente para investigar este tipo de actuaciones, y si se determina que se ha infringido la Ley, para incoar el correspondiente procedimiento sancionador contra quienes lo han difundido o han contribuido a la difusión.

Infringe el RGPD y la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) quien obtuvo ilícitamente los datos (imágenes, vídeos, audios u otros contenidos) o quien, sin haberlos obtenido, los difundió (es decir, quien los reenvió, publicó en internet) sin consentimiento.

Estas conductas se pueden sancionar con multas que en los casos más graves pueden alcanzar los 20 millones de euros.

Casos de ejemplo

- Un alumno graba con su teléfono móvil en el patio del instituto cómo un grupo de alumnos se burlan e insultan a una compañera, haciendo referencias a su vida sexual. El alumno sube el contenido grabado a una red social para humillarla ante todo el instituto.
- Un grupo de alumnos de un colegio agrede a un menor discapacitado y uno de ellos graba la agresión y la publica en internet. Las imágenes son replicadas por otro alumno en el muro de un perfil creado en una red social.

Responsabilidad Penal

Los casos que entrarían en el marco de lo que coloquialmente se denominaría “sexting, ciberacoso o cyberbullying” generan consecuencias de varios tipos, según quien sea el autor de estas conductas.

El Código Penal engloba estos comportamientos en diferentes tipos delictivos.

Ejemplo: Un grupo de alumnos de un colegio agrede a un menor discapacitado y uno de ellos graba la agresión y la publica en internet. Las imágenes son replicadas por otro alumno en el muro de un perfil creado en una red social.

La publicación en un foro público con los datos de contacto podría constituir un delito contra la integridad moral, previsto en el artículo 173.1: “El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.”

Cuando se cometen por menores de edad la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor (LORPM) prevé en su artículo 7, un amplio abanico de medidas que se pueden adoptar y que dependerá de las circunstancias del menor: desarrollo evolutivo, antecedentes..., y que normalmente son la realización de servicios en beneficio de la comunidad, o tareas socio educativas, pudiendo llegar a la libertad vigilada e incluso a la privación de libertad (internamiento en centros o permanencia de fin de semana).

Responsabilidad patrimonial

Los ciudadanos podrían tener que indemnizar a la víctima por los daños y perjuicios que se deriven de la conducta ilícita, tanto materiales como morales.

En el caso de los menores, responderían solidariamente con ellos sus padres o tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho.

Igualmente, están obligados a responder de la misma forma por los daños materiales y morales causados cuando se produzcan por menores de 14 años, ante la jurisdicción civil.